



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PERIODO DE PRECampaña DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

Antecedentes

- I. **Lineamientos para la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”* identificado como INE/CG515/2015.
- II. **Modificación a los lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión”*, identificado como INE/CG602/2016.
- III. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica y personal de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil diecisiete”*, identificado como INE/ACRT/26/2016.
- IV. **Porcentajes de votación nacional emitida en la elección federal de 2015.** Mediante oficio INE/DEOE/1279/2015, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, informó a la diversa de Prerrogativas y Partidos Políticos las cifras relativas a la votación nacional emitida correspondiente a la elección de diputados de mayoría del Congreso de la Unión, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.



- V. **Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dio inicio formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018.
- VI. **Aprobación del inicio y conclusión de la precampaña federal.** En sesión extraordinaria, celebrada el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG427/2017, en cuyo punto de acuerdo SÉPTIMO, establece lo siguiente:
- “(...)
- SÉPTIMO. Las precampañas electorales darán inicio el día 14 de diciembre de 2017 y concluirán a más tardar el día 11 de febrero de 2018.*
- (...)”
- VII. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2018.** El doce de octubre de dos mil diecisiete en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales y el Periodo Ordinario que transcurrirán durante 2017-2018”*, identificado como INE/ACRT/22/2017.
- VIII. **Sorteo para determinar orden de asignación.** El doce de octubre de dos mil diecisiete, en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018, con vigencia del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al veintisiete de junio de dos mil dieciocho.



- IX. **Sorteo para determinar horarios para partidos y autoridades.** En la misma sesión señalada en el antecedente anterior, el Comité de Radio y Televisión, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los promocionales correspondientes a los partidos políticos y autoridades electorales en los procesos electorales federal y locales concurrentes y no concurrentes, durante las etapas de precampaña federal y locales.
- X. **Aprobación de pautas de autoridades electorales del Proceso Electoral Federal 2017-2018.** El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral, así como de otras autoridades electorales, en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Comicial coincidente con la federal en 2018”*.
- XI. **Aprobación de criterios de asignación de tiempos a las autoridades electorales.** El veinte de octubre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales para las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2017-2018; así como en los Procesos Electorales Locales Ordinarios con Jornada Comicial coincidente con la federal”*, identificado con la clave INE/CG458/2017.
- XII. **Catálogo Nacional de Emisoras.** El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2017-2018, de los Procesos Electorales Locales coincidentes y el Periodo Ordinario durante dos mil dieciocho, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se actualiza el Catálogo de Concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distinto al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*.



Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, apartado A primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2, 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos/as independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
2. Los artículos 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos, señalan que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y los/las candidatos/as independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.
4. En los Procesos Electorales Federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en cada estación de radio y canal de televisión. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña hasta el término de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

5. Los artículos 162, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
6. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley en la materia; y 4, numeral 2, inciso d) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y candidatos independientes su debida participación, por lo que deberá conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

Para efectos de lo anterior, este Comité de Radio y Televisión aprobará las pautas que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elabore, ello de conformidad con los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numerales 2, inciso a) y 4, inciso a); así como 34, numerales 1, inciso b) y 3 del Reglamento de la materia.

Inicio y conclusión de la etapa de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
8. Con base en lo anterior y considerando el Acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas señalado en los antecedentes de este instrumento, dicha etapa del Proceso Electoral Federal 2017-2018 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	14 de diciembre de 2017	11 de febrero de 2018	60 días



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2017

En virtud de lo anterior, es preciso que este Comité apruebe las pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de partidos políticos que participarán en el mencionado proceso electoral federal, por lo que hace a la etapa de precampañas.

Tiempos a distribuir en radio y televisión de conformidad con la normativa aplicable

9. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el Proceso Electoral Federal, a partir del inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate, mismos que en la etapa de precampaña se distribuyen de la siguiente forma:
- **Precampaña:** Los artículos 168 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 21, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

En atención a lo anterior, la distribución que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en la etapa de precampaña del Proceso Electoral Federal 2017-2018 es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña	30	18

10. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes al periodo de precampaña federal, se distribuirán conforme a lo siguiente:



Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad
Precampaña federal	14 de diciembre de 2017 al 11 de febrero de 2018	3600	1080	2515	5

Enseguida se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	PRECAMPAÑA FEDERAL					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTV)
	1080 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	2520 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	120	0.0000	22.7672	573	0.7334	693	693
PRI	120	0.0000	31.6444	797	0.4389	917	917
PRD	120	0.0000	11.7372	295	0.7774	415	415
PT	120	0.0000	3.1134	78	0.4577	198	198
PVEM	120	0.0000	7.4911	188	0.7757	308	308
MC	120	0.0000	6.5961	166	0.2217	286	286
NA	120	0.0000	4.0335	101	0.6442	221	221
MORENA	120	0.0000	9.0344	227	0.6669	347	347
ES	120	0.0000	3.5827	90	0.2840	210	210
TOTAL	1080	0.0000	100.0000	2515	5.0000	3595	3595
Promocionales sobrantes para el INE		5					

Sujetos Obligados

- Como se desprende de los considerandos que anteceden, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión, que administra este Instituto para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo respectivo, deban transmitir en cada entidad federativa.

Al respecto, cabe hacer referencia a lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2017

De dichas resoluciones se desprende que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.

12. Para la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

De conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014 así como el SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa, en ese sentido la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión.

Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada en sesión pública celebrada el veintinueve de julio de dos mil quince, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra se transcribe y que aplica al Proceso Electoral Federal de referencia:

RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, primer párrafo, así como apartados A y B, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 62, párrafos 1 y 5, y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2017

municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.

13. La normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Nacional Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.
14. Con fundamento en el artículo 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las señales radiodifundidas que se transmitan en los servicios de televisión restringida, incluyendo las derivadas de la multiprogramación, deberán incorporar, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el capítulo de conformidad con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable

15. Como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 167 numerales 1 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 15, numeral 1 del Reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior, en lo que respecta a los tiempos disponibles para la precampaña y campaña federal. Los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento igualitario.



16. Los artículos 167, numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes sería de treinta segundos.
17. Asimismo los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; y 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
18. Ahora bien, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos, candidatos independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

19. El porcentaje de los resultados de la elección de diputados federales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, considerando únicamente la votación nacional emitida, fue el siguiente:



VOTACIÓN OBTENIDA POR PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS FEDERALES 2014-2015		
Partido Político Nacional	Votación Nacional Emitida	Porcentaje
Partido Acción Nacional	8,328,125	22.77%
Partido Revolucionario Institucional	11,575,381	31.64%
Partido de la Revolución Democrática	4,293,411	11.74%
Partido del Trabajo	1,138,864	3.11%
Partido Verde Ecologista de México	2,740,208	7.49%
Movimiento Ciudadano	2,412,817	6.60%
Nueva Alianza	1,475,423	4.03%
Morena	3,304,736	9.03%
Encuentro Social	1,310,539	3.58%
Total	36,579,504	100

20. En términos de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para tal efecto. Los resultados del sorteo en el que constan los horarios en que se distribuirán los promocionales de partidos políticos y autoridades se anexan al presente y se detallan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/24/2017

Escribeno 11. Proceso de Federal			
Activo	Minutos		
Panico Publico	30		
Autorecursos	18		
Total	48		

Intervalo	Minutos	Segundo	Activo
06:00 a 06:30	3	1	PARTIDOS
		2	PARTIDOS
		3	AUTORRECURSOS
		4	PARTIDOS
07:00 a 07:30	3	5	PARTIDOS
		6	PARTIDOS
		7	AUTORRECURSOS
		8	PARTIDOS
08:00 a 08:30	3	9	PARTIDOS
		10	AUTORRECURSOS
		11	PARTIDOS
		12	AUTORRECURSOS
09:00 a 09:30	3	13	PARTIDOS
		14	AUTORRECURSOS
		15	PARTIDOS
		16	AUTORRECURSOS
10:00 a 10:30	3	17	PARTIDOS
		18	AUTORRECURSOS
		19	PARTIDOS
		20	AUTORRECURSOS
11:00 a 11:30	3	21	PARTIDOS
		22	AUTORRECURSOS
		23	PARTIDOS
		24	AUTORRECURSOS
12:00 a 12:30	2	25	PARTIDOS
		26	AUTORRECURSOS
		27	PARTIDOS
		28	AUTORRECURSOS
13:00 a 13:30	2	29	PARTIDOS
		30	AUTORRECURSOS
		31	PARTIDOS
		32	AUTORRECURSOS
14:00 a 14:30	2	33	PARTIDOS
		34	AUTORRECURSOS
		35	PARTIDOS
		36	AUTORRECURSOS
15:00 a 15:30	2	37	PARTIDOS
		38	AUTORRECURSOS
		39	PARTIDOS
		40	AUTORRECURSOS
16:00 a 16:30	2	41	PARTIDOS
		42	AUTORRECURSOS
		43	PARTIDOS
		44	AUTORRECURSOS
17:00 a 17:30	2	45	PARTIDOS
		46	AUTORRECURSOS
		47	PARTIDOS
		48	AUTORRECURSOS
18:00 a 18:30	3	49	PARTIDOS
		50	AUTORRECURSOS
		51	PARTIDOS
		52	AUTORRECURSOS
19:00 a 19:30	3	53	PARTIDOS
		54	AUTORRECURSOS
		55	PARTIDOS
		56	AUTORRECURSOS
20:00 a 20:30	3	57	PARTIDOS
		58	AUTORRECURSOS
		59	PARTIDOS
		60	AUTORRECURSOS
21:00 a 21:30	3	61	PARTIDOS
		62	AUTORRECURSOS
		63	PARTIDOS
		64	AUTORRECURSOS
22:00 a 22:30	3	65	PARTIDOS
		66	AUTORRECURSOS
		67	PARTIDOS
		68	AUTORRECURSOS
23:00 a 24:00	3	69	PARTIDOS
		70	AUTORRECURSOS
		71	PARTIDOS
		72	AUTORRECURSOS
		73	PARTIDOS
		74	AUTORRECURSOS
		75	PARTIDOS
		76	AUTORRECURSOS
		77	PARTIDOS
		78	AUTORRECURSOS
		79	PARTIDOS
		80	AUTORRECURSOS
		81	PARTIDOS
		82	AUTORRECURSOS
		83	PARTIDOS
		84	AUTORRECURSOS
		85	PARTIDOS
		86	AUTORRECURSOS
		87	PARTIDOS
		88	AUTORRECURSOS
		89	PARTIDOS
		90	AUTORRECURSOS
		91	PARTIDOS
		92	AUTORRECURSOS
		93	PARTIDOS
		94	AUTORRECURSOS
		95	PARTIDOS
		96	AUTORRECURSOS

Fecha y hora de salida: Viernes, 13 de Octubre del 2017 11:30:55



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

21. Asimismo, con base en el sorteo realizado en la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el doce de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Orden de asignación	Partido Político
Primero	Partido Verde Ecologista de México
Segundo	Partido de la Revolución Democrática
Tercero	Movimiento Ciudadano
Cuarto	Morena
Quinto	Partido del Trabajo
Sexto	Partido Revolucionario Institucional
Séptimo	Nueva Alianza
Octavo	Encuentro Social
Noveno	Partido Acción Nacional

22. En caso de que los partidos políticos y las autoridades electorales no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otro supuesto que implique el no uso de los tiempos que por este instrumento se asignan, quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13, del reglamento de la materia.
23. En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:
- Las pautas abarcan el periodo de precampaña federal.
 - El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
 - En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00



horas, preverán la transmisión de 2 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales por cada hora;

- d) Los tiempos pautados para los partidos políticos suman un total de treinta minutos para precampaña.
- e) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos para el periodo de precampaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.
- f) En la determinación del número de mensajes a distribuir la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones.
- g) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.
- h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.

24. Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

25. De conformidad con el artículo 34, numeral 3 del Reglamento de la materia, una vez aprobadas las pautas por este Comité, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará una pauta conjunta que integre la aprobada para la distribución de mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales.

Reglas para notificación de pautas

26. Con relación a la notificación de las pautas de transmisión, deberá llevarse a cabo con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

27. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, es atribución de las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios que corresponda, así como fungir como



autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

28. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
29. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en los antecedentes de este acuerdo, durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaborarán dos órdenes de transmisión a la semana: una el martes y la otra el sábado.
30. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
31. Con base en lo señalado en el Acuerdo referido en los antecedentes de este instrumento, por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2017-2018, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.
32. Conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal a celebrarse en 2017-2018.

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción electrónica de material de partidos políticos para el periodo de precampaña federal.

8 de diciembre de 2017



No.	Límite entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	8 de diciembre	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 16 de diciembre
2	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 20 de diciembre
3	15 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 23 de diciembre
4	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 27 de diciembre
5	22 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	28 al 30 de diciembre
6	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 3 de enero
7	29 de diciembre	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 6 de enero
8	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 10 de enero
9	5 de enero	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero
10	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 17 de enero
11	12 de enero	13 de enero	14 de enero	18 al 20 de enero
12	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 24 de enero
13	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
14	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero
15	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero
16	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
17	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
18	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 de febrero

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
41, base III, apartados A, incisos a), d) y e).
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
30, numeral 1, inciso h); 55, numeral 1, inciso h); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162; 165, numeral 1 y 2; 166; 167, numerales 1, 5 y 6; 168, numerales 1 y 5; 177, numeral 1; 183, numerales 4, 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); y 186, numeral 2.
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
1, numeral 1; 4, numeral 2; 6, numerales 2, inciso a), 4, inciso a) y 5, incisos c) e i); 7, numeral 10; 12, numeral 1; 14, numeral 1; 15, numerales 1, 11 y 12; 17; 21, numeral 1; 34, numerales 1, inciso b), 3 y 5; 40, numeral 1, inciso a), 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; y 43 numeral 13.

En razón de los antecedentes, considerandos y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:



A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para el periodo de precampaña federal del Proceso Electoral Federal 2017 2018, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo y que cubrirán el Proceso Electoral Federal, siempre y cuando no se les notifique una pauta específica destinada a cubrir un proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por la Junta General Ejecutiva, las notifique, con auxilio del Vocal Ejecutivo de la entidad federativa que corresponda, a las emisoras previstas en dichas pautas en los términos señalados en el Reglamento de la materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Portal de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el reglamento de la materia y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a ^{que} haya lugar.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, por la votación unánime del Presidente del Comité, Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, y de las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez; el voto a favor de las y los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano, con el voto en contra de las y los representantes de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Nueva Alianza; Morena y Encuentro Social, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ